

INFORME SOBRE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN (EXPEDIENTE 313/2021)

En relación con la propuesta de tramitación del contrato con número de expediente 313/2021, cuyo objeto es la prestación del servicio de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet de la Cámara de Cuentas de Aragón, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y de normas concordantes, se informa lo siguiente:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet de la Cámara de Cuentas de Aragón (CCA en adelante).

2. Procedimiento de adjudicación

Procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria con 6 criterios de adjudicación, todos ellos objetivos.

3. Criterios de solvencia y adscripción de medios

Visto el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia, fijados de conformidad con lo establecido en los artículos 87 a 90 de la LCSP:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no inferior a 21.643,78 €.

Se ha fijado este umbral en 1,5 veces el valor estimado del contrato al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

Solvencia técnica y profesional: dadas las características técnicas del contrato, se ha considerado necesario establecer como criterios de solvencia estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- Certificado de gestión de la calidad ISO 9001.
- Certificado de gestión de servicios de tecnologías de la información ISO 20000.
- Certificado de gestión de la seguridad de la información ISO 27001.

Por último, dadas las características del servicio a prestar y la existencia de variables objetivas que permitirán medir el cumplimiento del contrato como los acuerdos de nivel de servicio, no se considera necesario exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, medios personales.

4. Criterios de adjudicación

En la valoración de proposiciones para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, además de los criterios de precio (importes unitarios para conceptos incluidos y porcentaje de descuento sobre precio venta al público para conceptos no incluidos), se tomarán en consideración criterios de adjudicación que incrementarán las prestaciones y la calidad del servicio como la posibilidad de compartir minutos y datos entre los bonos de las diferentes líneas y la puesta a disposición de la CCA por parte del adjudicatario de una IP pública estática adicional y una conexión privada con caudal 50Mbps entre dos líneas de acceso a internet.

Con los criterios escogidos se pretende adjudicar el contrato a la empresa que presente la mejor oferta atendiendo a la relación entre la calidad y el precio, no siendo siempre la más barata, y satisfacer de una manera más eficiente las necesidades de la CCA.

Para la cuantificación de los criterios de adjudicación se han elegido las fórmulas establecidas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a cada criterio se le asigna un máximo de ponderación, limitando así el peso que pueden alcanzar sobre la valoración total de las ofertas.

Para la valoración de la oferta económica se aplica un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato, asimismo la fórmula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

El mismo sistema proporcional puro es aplicado para la valoración del porcentaje de descuento sobre precios de venta al público.

En cuanto al resto de criterios, en función de ser o no ofrecidos, se valorarán con la totalidad de los puntos asignados a cada uno de ellos o con 0 puntos.

5. Condiciones especiales de ejecución

La LCSP exige el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una condición especial de ejecución referida a consideraciones ambientales, sociales, o de innovación, vinculadas con el objeto del contrato. Estas condiciones deben suponer un extra para la correcta ejecución del contrato, imponiendo a todos los posibles licitadores una forma específica de cumplir con el contenido del contrato.

En el caso de esta licitación, al ser un contrato de servicios en el que, por sus características, no se exige adscripción de medios, se ha optado por la condición especial de ejecución de tipo medioambiental, quedando el adjudicatario obligado a disponer de asistencia en remoto para realizar todas las tareas incluidas en el objeto del contrato, con el objetivo de eliminar los desplazamientos del personal técnico de los adjudicatarios a la sede de CCA y con ello reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, dado



el contexto sanitario actual, esta condición contribuye a frenar la expansión del COVID-19 al no exponer a los trabajadores de la CCA y del adjudicatario a contactos adicionales.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El director de tecnologías y sistemas de información

Jose María Ortiz de Zárate Bobadilla

